

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2022-00437-00

Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de traslado de la demanda (c. digital 15) la pasiva contestó allanándose a los hechos y pretensiones del libelo (c. digital 12).

Del resultado de la prueba de ADN practicado por el Laboratorio de Genética Molecular de Colombia GMC (Fl. 21 a 23 c. digital 3), súrtase el traslado de que trata el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del CGP. Vencido el término respectivo ingrese el expediente al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 001 FECHA 13 - ENERO -2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

KR

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a23755b2ec19aa09e1bf6c3954feb27afc40170dd376ab1fe3bb934410368b7**

Documento generado en 12/01/2023 10:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>